

**PERÚ**Ministerio
de Energía y Minas

**INVITACIÓN AL PROCESO DE LICITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN
DE SUMINISTROS DE GAS NATURAL MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE
INSTALACIÓN INTERNA EN PIURA**

LICITACION: 2023-IV-A, 2023-IV-B, 2023-IV-C Y 2023-IV-D

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

De conformidad con el Cronograma de la Licitación para participar en el Programa de Promoción de nuevos suministros de gas natural en la Región Piura, el Comité de Selección publica la absolución de consultas de los Participantes debidamente registradas el 20 de noviembre de 2023, el cual se muestra a continuación:

N°	EMPRESA	DOCUMENTO PARA CONSULTAR	NUMERAL O CLÁUSULA	PÁGINA	CONSULTA	RESPUESTA
1	GAS & OZONO E.I.R.L.	BASES	2.1	12	Vemos que lo cálculos se hace con 1 punto 1301.50 pero para el tema de los 2 puntos y/o instalaciones a la vista los ¿los montos para esos casos serán proporcionales según el factor de competencia?	En efecto, según lo precisado en el segundo párrafo del numeral 2.10 de las Bases y en el primer párrafo del Anexo 6 de las Bases, la liquidación de cada instalación habilitada será igual al precio máximo del servicio integral de instalación interna (mostrado en el Anexo 6 de las Bases) multiplicado por el Factor de Competencia propuesto por el Postor.
2	GAS & OZONO E.I.R.L.	BASES	ANEXO 5	23	Hace unos días se publicaron los anexos pero notamos que se utiliza para el cálculo en el anexo 5 PROPUESTA ECONOMICA se utiliza 1161, 1581, 1567, 1567 pero esos no son los potenciales de las zonas a postular ¿esas cantidades son las que se deben utilizar o existe algún error?	De la revisión del Modelo de Bases publicado se advierte un error material en el Número de instalaciones potenciales incorporados en el Anexo 5, por lo que se procederá a corregir e incluir el número correcto, el cual se incluyó en el Cuadro N° 1 del Capítulo I de las Bases. En ese sentido, el número de usuarios potenciales son los siguientes: 788 (Paita V), 2 608 (Talara I), 1 945 (Talara II) y 1 762 (Talara III). En línea con la precisión mencionada, cabe señalar que, tomando en cuenta que el Protocolo de Atención y Difusión del Programa es de cumplimiento obligatorio por la empresa a quien se otorgue la Buena Pro (según lo establecido en el numeral 2.4 del Anexo 1 del



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas



N°	EMPRESA	DOCUMENTO PARA CONSULTAR	NUMERAL O CLÁUSULA	PÁGINA	CONSULTA	RESPUESTA
						<p>Contrato), se procederá a incluir el Protocolo en mención como Anexo 3 del Contrato, así como la precisión de su obligatoriedad a través de la Cláusula Séptima.</p> <p>Finalmente, sin perjuicio que el Monto total del Proyecto de la empresa adjudicataria será consignado en el Acta respectivo el día del Acto Público de Otorgamiento de Buena Pro, se incorporará el mencionado Monto en el numeral 6 del Anexo 1 del Contrato.</p>
3	JW INVERSIONES Y SERVICIOS A & B E.I.R.L.	OTROS	-	-	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 20.8 del artículo 20 del Procedimiento aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 017- 2023-MINEM/VMH, el consorcio debe estar inscrito en el Registro de Instaladores de Gas Natural.</p> <p>Interpretación: de acuerdo a la RM N° 017-2023-MINEM/VMH se tendrá que generar una persona jurídica para poder registrarlo en OSINERGMIN por lo que las instalaciones de redes de gas natural realizadas por esta nueva empresa estará a su nombre y las empresas que conforman el "Consortio" no aumentara en experiencia referentes a las nuevas instalaciones.</p>	<p>De conformidad con el numeral 13.2 del artículo 13 del Procedimiento aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 017- 2023-MINEM/VMH (en adelante, el Procedimiento), el Comité de Selección es el responsable de dirigir el proceso de licitación; no obstante, este encargo no faculta al Comité a establecer disposiciones que contravengan lo establecido en dicho Procedimiento.</p> <p>En ese sentido, de la lectura integral del Procedimiento, se advierte que el Postor debe encontrarse inscrito en el Registro de Instaladores de Gas Natural, por lo que este Comité verificará el cumplimiento de dicha condición entre las empresas postoras del proceso de licitación.</p>
4	JW INVERSIONES Y SERVICIOS A & B E.I.R.L.	OTROS	-	-	<p>De conformidad en el numeral 7.2 del Capítulo II Procedimiento para la inscripción en el registro de la RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 030-2016-OS/CD.</p> <p>Interpretación: se realizó la</p>	Idem ítem 3.

**PERÚ**Ministerio
de Energía y Minas

N°	EMPRESA	DOCUMENTO PARA CONSULTAR	NUMERAL O CLÁUSULA	PÁGINA	CONSULTA	RESPUESTA
					consulta en osinergmin en cual nos indicaba que ellos no reconocen a un consorcio solo se considera personas jurídicas.	
5	JW INVERSIONES Y SERVICIOS A & B E.I.R.L.	OTROS	-	-	<p>Según la Ley General de Sociedades peruana (“LGS”) El Consorcio es un contrato por el cual dos o más personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras se asocian para participar en forma activa y directa en un determinado negocio con el propósito de obtener un beneficio técnico y económico, manteniendo cada una su propia autonomía. Desde un punto de vista contractual, el consorcio no origina la creación de una persona jurídica independiente a la de sus miembros, llamados los consorciados. En lo que respecta a su forma, el contrato de consorcio debe constar por escrito.</p> <p>Interpretación: La empresa que conforman el consorcio ganan experiencia técnica y económica para futuras postulaciones.</p> <p>CONSULTA</p> <p>Por todo lo redactado anteriormente la Resolución Ministerial N° 017-2023-MINEM/VMH el numeral 20.8 del artículo 20 desnaturaliza la formación de un consorcio.</p>	Idem ítem 3.

COMITÉ DE SELECCIÓN**23 DE NOVIEMBRE DE 2023**